

LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS FOROS INTERNACIONALES

Raúl A. Ricardes



La cuestión de las Islas Malvinas ha estado en la atención y en la acción de la Argentina desde la constitución de la Organización de las Naciones Unidas. En efecto, en la Conferencia de San Francisco, en la que se decidió la fundación de la organización mundial, el presidente de la delegación argentina, Doctor Miguel Ángel Cárcano, formuló, el 23 de mayo de 1945, la siguiente reserva:

«La delegación argentina formula la reserva de que la República Argentina en ningún caso acepta que el presente sistema de fideicomiso pueda ser aplicado a/o sobre territorios pertenecientes a la Argentina, ya sea que ellos estén sujetos a reclamo o controversia, o estén en posesión de otros Estados».

Quisiera, ahora, hacer un breve recordatorio del proceso de descolonización en el ámbito multilateral y, en particular, en las Naciones Unidas.

En el año 2015, se cumplió el 50 aniversario de la adopción de la Resolución 2065 (XX), primera resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas, aprobada por la XX Asamblea General de las Naciones Unidas, así como también se cumplió el 55 aniversario de la adopción de la Resolución 1514 (XV) que contiene la Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, piedra angular de todo el proceso de descolonización que se fundamenta en el principio de autodeterminación de los pueblos, contenido en la Carta de las Naciones Unidas. A partir de esta resolución, la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas contribuyeron a la aprobación de las normas referidas al proceso de independencia y constitución de Estados nuevos. Se trató de independencia y constitución de estados nuevos.

De manera similar, surgió, a partir de la crisis de Suez de 1956, otro proceso de creación de nuevas normas de derecho por las que la Asamblea General estableció las operaciones de mantenimiento de la paz, ante la imposibilidad del Consejo de Seguridad de actuar en dicha crisis en razón del veto interpuesto, en esa oportunidad, por el Reino Unido y Francia, miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Ambos procesos contribuyeron a cambiar el sistema internacional que había emergido luego de la Segunda Guerra Mundial.

En efecto, estos procesos de descolonización y de creación de las operaciones de mantenimiento de la paz fueron contribuciones de especial importancia y gravitación política, realizadas por los Estados miembro de las Naciones Unidas, aunque ninguna de ellas estaba contemplada en la Carta de las Naciones Unidas. Es decir, se trató de verdaderas creaciones de normas jurídicas, adoptadas en virtud de la necesidad de crear regulaciones eficaces en el marco de la Carta de las Naciones Unidas para atender situaciones no previstas al momento de la celebración de la Conferencia de San Francisco.

En el año 2016, se cumplió el 55 aniversario de la adopción de la Resolución 1654 (XVI), por la que se creó el Comité encargado de aplicar la Resolución 1514 (XV). La

El Embajador Raúl Alberto Ricardes es diplomático egresado del Instituto del Servicio Exterior de la Nación con medalla de plata en su promoción (1971-1973).

Es abogado por la Universidad de Buenos Aires.

Cursó estudios en la Woodrow Wilson School for Public and International Affairs, en la Universidad de Princeton, EE. UU., beca: Albert Parvin Fellowship (1974-1975).

Se doctoró en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires.

Desempeñó funciones en la Argentina como Subsecretario de Inteligencia Exterior de Estado en la Secretaría de Inteligencia de Estado (S.I.D.E) (1985), como Subsecretario de Política Exterior (1999-2000), como Secretario General de la V Cumbre Iberoamericana (2006), como Director de Organismos Internacionales de la Subsecretaría de Política Exterior (2006-2007) y como Director General de Asuntos Multilaterales (2008-2009); estos tres últimos cargos, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el exterior, fue designado Enviado Especial del Gobierno Argentino a la República de Haití (1994-1995), Representante Permanente de la República Argentina ante la Organización de Estados Americanos (2001-2002),

Embajador ante la República Helénica de Grecia (2002-2006) y Embajador de la República Argentina ante el Reino de Dinamarca (2010-2012).

Ha sido profesor en las Universidades de Buenos Aires y Torcuato Di Tella y en el Curso Superior de Estrategia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

razón por la que se creó este nuevo órgano dependiente de la Asamblea General está contenida en su párrafo preambular tercero, en el que se indica que, en el año transcurrido desde la aprobación de la Resolución 1514 (XV), no se habían tomado las medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios que no habían accedido a la independencia.

Asimismo, entre otros de sus párrafos preambulares, se destacaba que la Asamblea General estaba muy preocupada porque, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 6 de la Declaración sobre Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, se seguían realizando actos encaminados a quebrantar de manera total o parcial la unidad nacional y la integridad territorial en algunos países donde se estaba verificando la liquidación del régimen colonial. Al respecto, quizás uno de los casos más claros sea el de Namibia, que se independizó en forma tardía en abril de 1990, en la última etapa del proceso de descolonización, en el que se dio, en su aplicación, la conjunción entre los principios de autodeterminación y de integridad territorial. Este señalamiento se realiza en razón de que Sudáfrica, como potencia administradora de Namibia, reclamaba que se separaran la bahía de Walbis y su puerto —que era el único de aguas profundas de Namibia— del territorio del nuevo Estado. La pretensión de Sudáfrica fue rechazada y, de esta manera, se dio plena y simultánea aplicación a los dos principios en un mismo caso de descolonización.

Deseo subrayar la importancia del caso señalado en razón de que el Reino Unido ha presentado, respecto de la cuestión de las Islas Malvinas, la posición de nuestro país como una contradicción entre los principios mencionados, señalando que demandamos la restitución del ejercicio de la soberanía sobre un territorio y violamos el derecho a la autodeterminación de los habitantes de las islas. En realidad, los territorios nos pertenecen por razones históricas y jurídicas, y el derecho a la autodeterminación no les cabe a quienes son nacionales de la potencia ocupante o inmigrantes arribados a las islas después de la expulsión de los habitantes establecidos en ellas antes de 1833. En la realidad histórica, el derecho a la autodeterminación ya había sido ejercido por el pueblo argentino cuando se independizó en 1816.

Aún existen otros casos de descolonización que, si bien no están en el temario del Comité Especial sobre Descolonización, todavía no han sido totalmente solucionados. Se refieren a situaciones en las que la descolonización de ciertos países -hoy independientes- no ha respetado debidamente su integridad territorial. Se trata del Estado de Mauricio, el cual fue despojado del archipiélago de Chagos, así como también de la isla de Diego García en 1965, que culminó con la expulsión de su población en 1968. Lo mismo sucede con el Estado de las Islas Comoros, cuya isla de Mayotte no ha podido aún ser recuperada por dicho Estado, dado que, desde antes de la declaración de la independencia, los habitantes de la isla, en su mayoría de nacionalidad francesa, decidieron, en un referéndum organizado por Francia como potencia administradora, que dicho territorio continuara bajo soberanía francesa. Por último, la República de Madagascar no ha podido, tampoco, integrar a su territorio las Islas Gloriosas desde su independencia en 1960.

Es interesante señalar, por otra parte, que de los 17 territorios que aún permanecen en la lista del Comité Especial sobre Descolonización, diez de ellos, es decir, su mayoría, se encuentran bajo la soberanía y el control del Reino Unido, que los califica como territorios de ultramar. El territorio del Sahara Occidental es una cuestión aún no resuelta y continúa bajo control de Marruecos.

El territorio de las Islas Malvinas fue incorporado por el Reino Unido, en su oportunidad, como colonia de la Corona, y este carácter conservaba en 1982 cuando se inició el conflicto del Atlántico Sur.

...los territorios nos pertenecen por razones históricas y jurídicas, y el derecho a la autodeterminación no les cabe a quienes son nacionales de la potencia ocupante o inmigrantes arribados a las islas después de la expulsión de los habitantes establecidos en ellas antes de 1833.

En el mencionado temario del Comité de los 24, se encuentran, también, las islas de Guam, Samoa Americana y Vírgenes como territorios de los EE. UU., así como la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia como territorios de Francia, y Tokelau como territorio de Nueva Zelanda.

Por último, si bien Puerto Rico, territorio bajo control de los EE. UU., no está incluido formalmente en la lista de los territorios no autónomos de la Asamblea General, continúa siendo considerado como tal por decisión propia del Comité Especial sobre Descolonización.

Es interesante subrayar que algunos pequeños territorios, como las islas de Ascensión y de Tristan da Cunha en el océano Atlántico, bajo control británico y ubicadas en el camino hacia las Islas Malvinas y el Atlántico Sur, no están contenidos en ningún documento de las Naciones Unidas referido al proceso de descolonización. Es decir, nada se ha decidido respecto de estas islas, y nada se sabe sobre su futuro. Se puede pensar que el Reino Unido las mantendría bajo su control *sine die* y, en el caso de Ascensión, debemos recordar que, durante el conflicto del Atlántico Sur, fue empleada como apostadero y escala de buques de guerra del Reino Unido.

Como dije anteriormente, el Comité fue creado en 1961 y, en esa oportunidad, el presidente de la Asamblea General designó a diecisiete Estados que fueron: Australia, Camboya, los EE. UU., Etiopía, la India, Italia, Madagascar, Mali, Polonia, el Reino Unido, Siria, Tanganica, Túnez, la U.R.S.S, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. La otra potencia colonial importante y miembro permanente del Consejo de Seguridad, Francia, no se incorporó en ese entonces, muy posiblemente porque aún estaba envuelta en la muy difícil crisis por la independencia de Argelia. En el caso de Tanganica, se convirtió, posteriormente, en Tanzania con la incorporación a su soberanía del Sultanato de la isla de Zanzíbar. Tanzania, luego, durante la prolongada presidencia del Comité por un destacado político y diplomático de ese país, Salim Ahmed Salim, tuvo una influencia destacada en el proceso de descolonización del África subsahariana. En este sentido, quiero recordar que, durante el conflicto del Atlántico Sur, en una reunión de la Comunidad Británica de Naciones convocada por el Reino Unido, el delegado de Tanzania expresó que no se podía aprobar una declaración de condena contra la Argentina, y los Estados independizados en el siglo XX aparecieron como aliados de una potencia colonial como el Reino Unido.

Asimismo, quisiera ahora recordar la importancia que tuvo la asistencia de la Argentina como país observador a la Segunda Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados celebrada en El Cairo entre el 5 y el 10 de octubre de 1964. En esa ocasión, presidió la delegación argentina el Embajador Carlos Bollini Shaw, quien entonces se desempeñaba como Representante Permanente Alterno ante las Naciones Unidas. Nuestro país ya había iniciado, en tiempos de la presidencia del Doctor Arturo Frondizi, un acercamiento con los países de Asia y de África que se habían independizado de sus metrópolis coloniales después de la Segunda Guerra Mundial y que se habían congregado en el Movimiento No Alineado en 1961 durante su Primera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Belgrado. En concordancia con lo realizado por el Doctor Arturo Frondizi, el gobierno argentino del Presidente Arturo Illia y de su Ministro de RR. EE. Miguel Ángel Zavala Ortiz comenzó un discreto proceso de creación de un marco político adecuado para que la iniciativa argentina respecto de las Islas Malvinas tuviera éxito en el Comité Especial sobre Descolonización y en la Asamblea General de 1965 que, finalmente, aprobó la primera resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas, contando con el apoyo de los países miembro del No Alineamiento. En este sentido, es también conveniente subrayar que el Reino Unido, habiéndose abstenido de votar la Resolución 2065 (XX) en 1965 y la Resolución 3160 (XXVIII) del 14 de diciembre de 1973, votó, en cambio, en contra de la Resolución 31/49 aprobada por la Asamblea General el 1.º de diciembre de 1976 por haberse incluido en ambas resoluciones citadas un párrafo preambular en el que se mencionaba la Declaración Política adoptada por

...durante el conflicto del Atlántico Sur, en una reunión de la Comunidad Británica de Naciones convocada por el Reino Unido, el delegado de Tanzania expresó que no se podía aprobar una declaración de condena contra la Argentina, y los Estados independizados en el siglo XX aparecieron como aliados de una potencia colonial como el Reino Unido.

la Conferencia de Ministros de RR. EE. del No Alineamiento celebrada en Lima, en 1975, y la Declaración Política aprobada por la Conferencia Cumbre del No Alineamiento realizada en Sri Lanka, en agosto de 1976, por las que se reconocía expresamente la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, por lo que se convirtió, de esta manera, en el único foro internacional que reconoció la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas.

Es, asimismo, muy importante señalar que en la Resolución 31/49 se incluyó el párrafo dispositivo 4 en el que se instaba a las dos partes a que se abstuviesen de adoptar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales mientras las Islas estaban atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones anteriores.

Obvio es comentar la importancia que este Comité tuvo en la iniciación del tratamiento de la Cuestión de las Islas Malvinas por las Naciones Unidas. En el discurso que el Ministro de RR. EE. Dr. Miguel Ángel Zavala Ortiz pronunció al inaugurarse el XX Período de Sesiones de la Asamblea General el 2 de septiembre de 1965, expresó lo siguiente: «El Comité Especial de los 24 estudió oportunamente el problema y, después de oír a las partes, reconoció que había una disputa». El párrafo c) de su recomendación a la Asamblea General dice: «El Comité toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos del Reino Unido y de la Argentina a propósito de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland)». Y en el párrafo d) agrega: «El Comité invita a los gobiernos del Reino Unido y de la Argentina a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a este problema».

«El Comité Especial de los 24 estudió oportunamente el problema y, después de oír a las partes, reconoció que había una disputa».

Dr. Miguel Ángel Zavala Ortiz al inaugurarse el XX Período de Sesiones de la Asamblea General el 2 de septiembre de 1965.

Es decir que, con claridad meridiana, el Comité de los 24, en su recomendación a la Asamblea General, destaca los siguientes elementos: 1.º) entre la Argentina y el Reino Unido hay una disputa; 2.º) se trata de una disputa de soberanía; 3.º) recomienda negociaciones directas entre las partes, que es el primero de los métodos de solución pacífica de controversias, previsto en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y 4.º) en el párrafo d) de la recomendación, el Comité invita a que las partes encuentren una solución al problema que era, evidentemente, una disputa de soberanía. Respecto de esta recomendación, es importante destacar que el Reino Unido no se opuso a ella y que no hay ninguna referencia ni expresa ni implícita al derecho de autodeterminación de los habitantes de las islas.

A la destacada labor realizada por la delegación argentina en el curso del año 1964, se debe agregar la adopción de la Resolución 2065 (XX) por la Asamblea General en 1965. Como sabemos, a partir del citado año 1964, el Comité Especial sobre Descolonización se ha convertido, hasta hoy, en el ámbito multilateral, en el principal escenario institucional y político para nuestro país y así continuará siéndolo en el futuro para la aprobación de las decisiones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas. Es muy importante señalar que, desde este ámbito referencial para el tratamiento de la disputa de soberanía, se aprueba y se hace conocer cada año una resolución que sirve de base a las que se adoptan en otros foros y organismos internacionales, regionales y subregionales, y en declaraciones bilaterales, todas las cuales contribuyen a dar sustentabilidad y legitimidad política, así como también legalidad a nuestro reclamo de soberanía.

En el conflicto del Atlántico Sur, en el que la Argentina fue derrotada en los campos militar y de la prensa internacional, al concluir la breve contienda armada, nuestro país se volcó a las Naciones Unidas y, en particular, a la Asamblea General, para mantener la legitimidad política y la legalidad de su posición como país despojado por la fuerza de una porción de su territorio soberano. La aprobación de la Resolución 37/9 fue un sobresaliente éxito político y diplomático de nuestro país y, desde entonces, todos los años hasta 1988, se adoptó una resolución en el Comité Especial y en la Asamblea General. A partir de 1989, la Cuestión de las Islas Malvinas ha sido tratada de manera exclusiva en el Comité Especial sobre Descolonización e, implícitamente, por la Asamblea General, al tratarse el informe elevado cada año para su consideración por el Comité de los 24.



Un dato histórico que demostró la relevancia del Comité de los 24 para nuestro país fue cuando en 1982, poco después de finalizar el conflicto armado, en el seno de la delegación argentina, se debatió el procedimiento que se debía adoptar respecto de la presentación del proyecto de resolución sobre la cuestión de las islas. Es decir, la discusión versó sobre si políticamente era más conveniente presentar el proyecto de resolución de manera directa en el plenario de la Asamblea General o si era preferible lograr con anterioridad la adopción de una resolución en el Comité de los 24. Se impuso este último criterio, y nuestro país logró efectivamente aprobar una resolución en la Asamblea General que contemplaba los intereses y derechos de nuestro país.

En los años de gobierno del Sr. Presidente Carlos Menem, se sobredimensionó la presencia de la delegación argentina en el Comité de los 24 y se dispuso que el Ministro de RR. EE. la presidiera cuando se considerara la Cuestión de las Islas Malvinas y, en los últimos años del gobierno de la Sra. Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, se exageró aún más esa tendencia, y la propia jefa de Estado asistió cada año en el que se trató la situación de las Islas hasta el año 2015.

Pareciera que sería más conveniente que ahora se volviera al procedimiento vigente hasta mediados de la década de los años 90, es decir, que la delegación sea presidida por el Representante Permanente de nuestro país ante las Naciones Unidas y evitar, de esa manera, por

Pareciera que sería más conveniente que ahora se volviera al procedimiento vigente hasta mediados de la década de los años 90, es decir, que la delegación sea presidida por el Representante Permanente de nuestro país ante las Naciones Unidas.

ejemplo, que altas autoridades nacionales deban enfrentar situaciones como la sufrida por la Sra. Ministra de RR. EE. Susana Malcorra en el año 2016, cuando fue desairada públicamente por un ciudadano británico residente en las islas Malvinas.

Estos aspectos formales —el tratamiento global que se realice de la cuestión de las Islas por nuestro país en las Naciones Unidas y en otros foros multilaterales, así como también en el marco de las relaciones bilaterales con terceros Estados— merecen mantener un tratamiento consistente y mesurado por parte de los Gobiernos nacionales, en razón de los vínculos que existen entre diversos intereses de nuestro país en la región del Atlántico Sur.

La unicidad del Comité de los 24 en lo que respecta a la adopción de una resolución cada año sobre la Cuestión de las Islas Malvinas es lo que determina su importancia, porque asegura la vigencia de la disputa de soberanía en la atención de los miembros de las Naciones Unidas y en todo foro multilateral del cual nuestro país es parte integrante.

Con respecto a los países miembro del Comité de los 24, la Argentina debe continuar y fortalecer una política consistente de amistad y de cooperación estable y generosa. Es el caso, por ejemplo, de los países de la Cuenca del Caribe, cuya gravitación en el Comité ha demostrado ser de significativa importancia. En este sentido, debemos tomar en consideración que, actualmente, integran este comité siete países caribeños y cinco de América del Sur y de América Central.

Los dos países que integran el Comité de los 24 y que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad —China y la Federación Rusa— siempre han apoyado los derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas. Del mismo modo, la India, Estado de singular importancia en el concierto internacional y, en particular, en el mundo en desarrollo no solo ha respaldado la Argentina, sino que también, en su momento, en 1964, recuperó por la fuerza el territorio de Goa que había sido tomado por Portugal en el siglo XVI, fundándose en el principio de integridad territorial.

Si en el futuro la Argentina debiera volver a considerar la Cuestión de las Islas Malvinas en el plenario de la Asamblea General, entre los principales instrumentos sobre los que deberá fundar su acción ante el resto de la comunidad internacional estarán las resoluciones aprobadas en la misma Asamblea General y en el Comité de los 24, en la O.E.A, en el Movimiento de Países No Alineados y en los numerosos foros y organismos internacionales, regionales y del mundo en desarrollo de los cuales la Argentina es Estado miembro, como el Grupo de los 77 y China de las Naciones Unidas, el Mercosur, el Foro de Países Africanos y de América Latina, el Foro de Países Árabes y de América Latina, y los países integrantes del Consejo de Cooperación del Atlántico Sur.

El escenario del mundo, desde 1965, año en el que se aprobó la Resolución 2065 (XX), ha cambiado sustancialmente por el surgimiento de nuevos Estados, la desaparición de bloques políticos, la aparición de otros, así como también por las transformaciones profundas en las orientaciones de las políticas exteriores de una multiplicidad de Estados.

Estas transformaciones internacionales que cobraron dinamismo a partir de la caída del Muro de Berlín deberían ser tomadas en consideración por el Gobierno nacional para iniciar oportuna y discretamente una acción actualizada, en forma permanente, de divulgación y de esclarecimiento por canales diplomáticos bilaterales sobre nuestras posiciones y propuestas respecto de todos los aspectos de la Cuestión de las Islas Malvinas ante las autoridades de los países miembro de las Naciones Unidas. Estos contactos servirían, al mismo tiempo, para que los gobiernos argentinos actuales y futuros, dentro de una labor continuada, puedan conocer las ideas y las orientaciones de la comunidad internacional.

No hay duda de que los gobiernos argentinos han evidenciado en las Naciones Unidas su disposición a iniciar conversaciones y negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas, reconociendo las negociaciones bilaterales, según lo señala la propia Carta de las Naciones Unidas, como el primero de los métodos de solución pacífica de las controversias.

En este sentido, debe recordarse que el Movimiento de Países No Alineados, al cual nuestro país perteneció como miembro pleno entre 1973 y 1993, dio apoyo a la Argentina al reconocer sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, y no podemos olvidar que el aporte del importante número de Estados no alineados decidió siempre a nuestro favor la adopción de las resoluciones por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por ello, se debería considerar la posibilidad de revisar la decisión del Gobierno del Presidente Carlos Menem para reingresar a ese foro en la próxima Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados.

Las adaptaciones políticas de los gobiernos argentinos a estas realidades cambiantes, presentes y futuras serán labores que habrá que realizar para contribuir, desde el ámbito multilateral del Comité de los 24 y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a hacer posible el mantenimiento del respaldo a la recuperación del ejercicio de la soberanía sobre los territorios de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Por último, respecto de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, es importante destacar que, con el asentimiento del Reino Unido, ambos archipiélagos se agregaron al temario del proceso de negociación sobre la disputa de soberanía en las Islas Malvinas a partir del año 1977, y de lograrse, en el futuro, un acuerdo también favorable a la Argentina respecto de los dos citados archipiélagos, se ampliarán las posibilidades de gravitación de nuestro país en el área marítima austral, así como también los fundamentos para lograr la recuperación de las Islas Malvinas.

No hay duda de que los gobiernos argentinos han evidenciado en las Naciones Unidas su disposición a iniciar conversaciones y negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas, reconociendo las negociaciones bilaterales, según lo señala la propia Carta de las Naciones Unidas, como el primero de los métodos de solución pacífica de las controversias.

El colonialismo está desapareciendo como forma de dominación extranjera de territorios y puede constituir, en sus diversas expresiones aún existentes, fuentes potencialmente generadoras de disputas entre los Estados y, consecuentemente, incompatibles con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas.

La República Argentina deberá mantener y fortalecer siempre el apoyo mayoritario de la comunidad internacional, es decir, asegurarse el consenso que le dará legitimidad política y respaldo legal a sus justas aspiraciones respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como también de las áreas respectivas del mar territorial, las zonas económicas exclusivas y la plataforma continental. ■

La República Argentina deberá mantener y fortalecer siempre el apoyo mayoritario de la comunidad internacional, es decir, asegurarse el consenso que le dará legitimidad política y respaldo legal a sus justas aspiraciones...